



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 7279	07/05/2021
-----------------------	------------

A LOS OPERADORES DE CAMBIO:

Ref.: Circular
CONAU 1-1469:

Casas y Agencias de Cambios. Adecuaciones al Plan y Manual de Cuentas y al R.I. Contable Semestral/ Anual.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la resolución que, en su parte pertinente, dispone:

1. Establecer las siguientes adecuaciones en el marco contable aplicable a las casas y agencias de cambio, a los efectos de eliminar las principales diferencias respecto de las Normas Contables Profesionales (NCP) vigentes emitidas por la FACPCE:
 - incorporar la aplicación del método del impuesto diferido;
 - incluir la opción del modelo de revaluación para los bienes de uso; e
 - instruir acerca de la aplicación supletoria de las NCP para aquellas cuestiones de medición no específicamente previstas en el marco contable del BCRA.
2. Disponer que las mencionadas modificaciones tendrán vigencia a partir de la información correspondiente a los semestres/ejercicios finalizados el 30.06.2021."

En este sentido, se acompañan las hojas con los cambios introducidos en los Textos Ordenados del Plan y Manual de Cuentas y del Régimen Informativo Contable Semestral/Anual para casas y agencias de cambio.

Oportunamente se difundirán las Instrucciones Operativas -RUNOR- que complementen la presente.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Rodrigo J. Danessa
Gerente Principal de Régimen Informativo y
Centrales de Información

Estela M. del Pino Suárez
Subgerente General de Régimen Informativo y
Protección al Usuario de Servicios Financieros

ANEXO



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

B.C.R.A.	ALTAS Y MODIFICACIONES	Anexo a la Com. "A" 7279
----------	------------------------	--------------------------------

ALTAS

104701ARS0000003	1060000000000006	1060000000000007	1060000000050006
1060000000050007	202041ARS0000004	3060000000000000	3060000000000001
3050000000000004	4060000000000009	4070000000000010	

MODIFICACIONES

1060000000000000	4090000000000001
------------------	------------------



B.C.R.A.	CASAS Y AGENCIAS DE CAMBIO
	PLAN DE CUENTAS

OTROS

EN EL PAIS	
PESOS	
Impuesto al valor agregado - Crédito fiscal	104701ARS0000002
Activo por impuesto diferido	104701ARS0000003
Pagos efectuados por adelantado	104701ARS0010001
MONEDA EXTRANJERA	
Pagos efectuados por adelantado	104701ZZZ0010001
EN EL EXTERIOR	
MONEDA EXTRANJERA	
Pagos efectuados por adelantado	104702ZZZ0010001
AJUSTES E INTERESES DEVENGADOS	
EN EL PAIS	
PESOS	
Ajustes devengados a cobrar	104801ARS0020001
Intereses devengados a cobrar	104801ARS0030001
MONEDA EXTRANJERA	
Intereses devengados a cobrar	104801ZZZ0030001
EN EL EXTERIOR	
MONEDA EXTRANJERA	
Intereses devengados a cobrar	104802ZZZ0030001
(PREVISIONES)	
EN EL PAIS	
PESOS	
(Previsión por riesgo de incobrabilidad)	104901ARS0041001
MONEDA EXTRANJERA	
(Previsión por riesgo de incobrabilidad)	104901ZZZ0041001
EN EL EXTERIOR	
MONEDA EXTRANJERA	
(Previsión por riesgo de incobrabilidad)	104902ZZZ0041001



B.C.R.A.	CASAS Y AGENCIAS DE CAMBIO
	PLAN DE CUENTAS

BIENES DE USO

Inmuebles - Valor de origen actualizado	1060000000000001
Mobiliario e instalaciones - Valor de origen actualizado	1060000000000002
Máquinas y equipos - Valor de origen actualizado	1060000000000003
Vehículos - Valor de origen actualizado	1060000000000004
Otros - Valor de origen actualizado	1060000000000005
Inmuebles – Modelo de revaluación	1060000000000006
Otros - Modelo de revaluación	1060000000000007
Inmuebles - (Depreciación acumulada)	1060000000050001
Mobiliario e instalaciones - (Depreciación acumulada)	1060000000050002
Máquinas y equipos - (Depreciación acumulada)	1060000000050003
Vehículos (Depreciación acumulada)	1060000000050004
Otros - (Depreciación acumulada)	1060000000050005
Inmuebles – Modelo de revaluación (Depreciación acumulada)	1060000000050006
Otros - Modelo de revaluación (Depreciación acumulada)	1060000000050007



B.C.R.A.	CASAS Y AGENCIAS DE CAMBIO PLAN DE CUENTAS
----------	---

OBLIGACIONES DIVERSAS

ANTICIPOS Y HONORARIOS A PAGAR

EN EL PAIS

PESOS

Anticipo de Accionistas

202011ARS0000001

Honorarios a pagar a directores y síndicos

202011ARS0000002

REMUNERACIONES Y RETENCIONES A PAGAR

EN EL PAIS

PESOS

Remuneraciones y cargas sociales a pagar

202021ARS0000001

Retenciones a pagar sobre remuneraciones

202021ARS0000002

FINANCIACIONES BANCARIAS

EN EL PAIS

PESOS

Financiaciones bancarias

202031ARS0010001

MONEDA EXTRANJERA

Financiaciones bancarias

202031ZZZ0010001

IMPUESTOS A PAGAR

EN EL PAIS

PESOS

Impuesto al valor agregado - Débito fiscal

202041ARS0000001

Impuestos a pagar

202041ARS0000002

Otras retenciones a pagar

202041ARS0000003

Pasivo por impuesto diferido

202041ARS0000004

OTROS

EN EL PAIS

PESOS

Depósito de las garantías de los directores

202701ARS0010001

Depósito de las garantías de los socios

202701ARS0010002

Dividendos a pagar en efectivo

202701ARS0000003

Utilidades a distribuir aprobada por la Asamblea

202701ARS0000004

Cobros efectuados por adelantado

202701ARS0010005

Acreedores varios

202701ARS0010006

MONEDA EXTRANJERA

Acreedores varios

202701ZZZ0010001

EN EL EXTERIOR

MONEDA EXTRANJERA

Acreedores varios

202702ZZZ0010001

AJUSTES E INTERESES DEVENGADOS

EN EL PAIS

PESOS

Ajustes devengados a pagar

202801ARS0020001

Intereses devengados a pagar

202801ARS0030001

MONEDA EXTRANJERA

Intereses devengados a pagar

202801ZZZ0030001

EN EL EXTERIOR

MONEDA EXTRANJERA

Intereses devengados a pagar

202802ZZZ0030001



B.C.R.A.	CASAS Y AGENCIAS DE CAMBIO
	PLAN DE CUENTAS

RESULTADOS NO ASIGNADOS

Resultados acumulados de ejercicios anteriores	3050000000000001
Ajuste de resultado de ejercicios anteriores	3050000000000002
Resultado del ejercicio	3050000000000003
Reclasificación de Saldo por revaluación a resultados no asignados	3050000000000004



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

B.C.R.A.	CASAS Y AGENCIAS DE CAMBIO
	PLAN DE CUENTAS

RESULTADOS DIFERIDOS

Saldo por revaluación

3060000000000001



B.C.R.A.	CASAS Y AGENCIAS DE CAMBIO
	PLAN DE CUENTAS

UTILIDADES DIVERSAS

Resultados de títulos públicos y privados	4070000000000001
Resultado por títulos públicos y privados	4060000000000001
Utilidades por venta de bienes de uso	4060000000000002
Utilidades por operaciones con otros bienes	4060000000000003
Créditos recuperados	4060000000000004
Previsiones desafectadas	4060000000000005
Alquileres ganados	4060000000000006
Diferencia de cotización de moneda extranjera y metales	4060000000000007
Resultado por participaciones permanentes	4060000000000008
Recupero de desvalorizaciones de bienes de uso revaluados	4060000000000009
Ajustes ganados	406000000020001
Intereses ganados	406000000030001
Otras	4060000000000099



B.C.R.A.	CASAS Y AGENCIAS DE CAMBIO
	PLAN DE CUENTAS

PÉRDIDAS DIVERSAS

Resultados de títulos públicos y privados	4070000000000001
Pérdida por operaciones con otros bienes	4070000000000002
Cargo por otras provisiones	4070000000000003
Siniestros	4070000000000004
Donaciones	4070000000000005
Deudores incobrables	4070000000000006
Diferencia de cotización de moneda extranjera y metales	4070000000000007
Resultado por participaciones permanentes	4070000000000008
Cargos por sanciones administrativas, disciplinarias y penales	4070000000000009
Pérdida por venta o desvalorización de bienes de uso	4070000000000010
Ajustes pagados	407000000020001
Intereses pagados	407000000030001
Otras	4070000000000099



B.C.R.A.	CASAS Y AGENCIAS DE CAMBIO
	PLAN DE CUENTAS

CAPITULO	ACTIVO	Código 104701ARS0000003
RUBRO	OTROS CREDITOS	
SUB-RUBRO	OTROS	
RESIDENCIA	EN EL PAÍS	
MONEDA	PESOS	
OTROS ATRIBUTOS		
IMPUTACION	Activo por impuesto diferido	

Incluye el importe de impuesto a las ganancias que se espera recuperar en periodos futuros, originado en diferencias temporarias deducibles entre las mediciones contables de activos y pasivos y sus bases impositivas.

Cuando existan quebrantos impositivos o créditos fiscales no utilizados susceptibles de deducción de ganancias impositivas futuras, se reconocerá también un activo por impuesto diferido, pero sólo en la medida en que ellas sean probables, de acuerdo con las definiciones establecidas en las NCP.

Al fin de cada período mensual, de corresponder se imputará en esta cuenta el saldo del activo por impuesto diferido neto del pasivo por impuesto diferido determinado.



B.C.R.A.	CASAS Y AGENCIAS DE CAMBIO
	PLAN DE CUENTAS

CAPITULO	ACTIVO	Código 1060000000000000
RUBRO	BIENES DE USO	
SUB-RUBRO		
RESIDENCIA		
MONEDA		
OTROS ATRIBUTOS		
IMPUTACION		

Comprende los bienes tangibles de propiedad de las casas o agencias de cambio, utilizados en su actividad específica que tengan una vida útil estimada superior a un año, incluidas las mejoras efectuadas en ellos. En ningún caso podrán activarse las reparaciones, refacciones y otros gastos de conservación que no modifiquen sustancialmente la forma y condiciones de uso de dichos bienes, acrecienten su valor, o prolonguen su vida útil.

Podrán excluirse aquellos bienes con vida útil estimada superior a un año que, por su escasa significación económica, se prefiera imputar directamente a resultados.

Las altas a las cuentas de este rubro procederán cuando los bienes comiencen a ser utilizados económicamente en la prestación de los servicios inherentes a su actividad, por los valores que se indican a continuación:

- adquisiciones directas: al valor de costo;
- transferencias de otras cuentas: al valor de libros (valor de origen actualizado menos depreciación acumulada) a la fecha de la transferencia, no modificándose por este hecho la vida útil restante de los bienes ni su fecha de origen.

En el caso de inmuebles que se afecten parcialmente al uso de la entidad, se imputará en este rubro la parte proporcional de los valores mencionados precedentemente atribuible, sobre bases razonables y objetivas, al destino mencionado. El remanente se registrará en las cuentas correspondientes de acuerdo con la pertinente afectación.

Su medición contable posterior al reconocimiento inicial se efectuará de acuerdo con el “Modelo de costo” o, alternativamente, según el “Modelo de revaluación”. En ambos casos se deberán tener en cuenta las definiciones y pautas establecidas en las NCP.

Al fin de cada período, el valor de los bienes que se encuentren en existencia al cierre del mes y no lleven en el patrimonio de la entidad más tiempo del que se haya considerado como su vida útil para la depreciación contable, se reexpresará en moneda de cierre con contrapartida en "Ajustes al patrimonio - Ajuste por reexpresión de partidas". **En los casos de bienes medidos según el modelo de revaluación, si se encuentran revaluados con anterioridad a la fecha de cierre se reexpresarán con contrapartida en "Ajustes al patrimonio - Ajuste por reexpresión de partidas". Si se encuentran revaluados en moneda de cierre no se reexpresarán.**

La depreciación de los bienes se calculará mensualmente sobre la base de la vida útil expresada en meses. O sea, el mes de alta será depreciado por completo independientemente del día de incorporación del bien, no depreciando el mes de baja. La depreciación mensual será calculada de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Depreciación al cierre del mes} = \frac{\text{Valor residual actualizado del mes}}{\text{Meses de vida útil restantes al inicio del mes}}$$



B.C.R.A.	CASAS Y AGENCIAS DE CAMBIO
	PLAN DE CUENTAS

CAPITULO	ACTIVO	Código 1060000000000000
RUBRO	BIENES DE USO	
SUB-RUBRO		
RESIDENCIA		
MONEDA		
OTROS ATRIBUTOS		
IMPUTACION		

La entidad determinará la vida útil estimada de los bienes, calculada a partir de la fecha de su incorporación, la que no podrá exceder de los máximos que se indican a continuación:

Meses de vida útil
INMUEBLES 600
MOBILIARIO E INSTALACIONES 120
MAQUINAS Y EQUIPOS 60
VEHICULOS 60
DIVERSOS 60

La vida útil asignada a los bienes no podrá ser modificada sin previa autorización del Banco Central de la República Argentina.

En el caso de inmuebles, cuando no se conozca el valor del terreno, y a efectos de excluir este importe del cálculo de la depreciación, se le asignará el que surja de la proporción que se le atribuya para el pago del impuesto inmobiliario u otros gravámenes correspondientes al primer ejercicio en que la actualización tenga lugar o, en su defecto, aquel que resulte de estimaciones profesionales debidamente fundadas.

Las mejoras efectuadas deberán depreciarse dentro del período de vida útil restante del bien al que hayan sido incorporadas, salvo que por su magnitud y condiciones resulte adecuado extender la vida útil de aquél.

Las depreciaciones calculadas se contabilizarán mensualmente con contrapartida en "Gastos de administración y comercialización - Depreciación de bienes de uso".

Como mínimo, al cierre de cada ejercicio, deberá verificarse que los valores residuales de los bienes actualizados **o revaluados** en su conjunto (netos de las depreciaciones acumuladas) no excedan **su valor recuperable**. **De verificarse dicho exceso, el ajuste deberá realizarse con contrapartida en la cuenta "Pérdidas diversas - Pérdida por venta o desvalorización de bienes de uso"**.



B.C.R.A.	CASAS Y AGENCIAS DE CAMBIO
	PLAN DE CUENTAS

CAPITULO	ACTIVO	Código 1060000000000006
RUBRO	BIENES DE USO	
SUB-RUBRO		
RESIDENCIA		
MONEDA		
OTROS ATRIBUTOS		
IMPUTACION	Inmuebles – Modelo de revaluación	

Incluye los inmuebles, terrenos y edificios de propiedad de las casas o agencias de cambio, que pertenezcan a una clase para la cual la entidad haya seleccionado el modelo de revaluación. Se contabilizarán por su valor revaluado menos la depreciación acumulada y el importe acumulado de las pérdidas por deterioro de valor que haya sufrido.



B.C.R.A.	CASAS Y AGENCIAS DE CAMBIO
	PLAN DE CUENTAS

CAPITULO	ACTIVO	Código 1060000000000007
RUBRO	BIENES DE USO	
SUB-RUBRO		
RESIDENCIA		
MONEDA		
OTROS ATRIBUTOS		
IMPUTACION	Otros - Modelo de revaluación	

Incluye los bienes que no corresponde imputar en la cuenta Inmuebles-Modelo de revaluación de propiedad de las casas o agencias de cambio, que éstas utilizan en su actividad, y que pertenezcan a una clase para la cual la entidad haya seleccionado el modelo de revaluación. Se contabilizarán por su valor revaluado menos la depreciación acumulada y el importe acumulado de las pérdidas por deterioro de valor que haya sufrido.



B.C.R.A.	CASAS Y AGENCIAS DE CAMBIO
	PLAN DE CUENTAS

CAPITULO	ACTIVO	Código 1060000000050006
RUBRO	BIENES DE USO	
SUB-RUBRO		
RESIDENCIA		
MONEDA		
OTROS ATRIBUTOS		
IMPUTACION	Inmuebles – Modelo de revaluación (Depreciación acumulada)	

Incluye el total de las depreciaciones de los inmuebles de propiedad de las casas o agencias de cambio, afectados a uso propio y que pertenezcan a una clase para la cual la entidad haya seleccionado el modelo de revaluación, calculadas y reexpresadas en moneda de cierre de acuerdo con normas establecidas en general para los bienes de uso.



B.C.R.A.	CASAS Y AGENCIAS DE CAMBIO
	PLAN DE CUENTAS

CAPITULO	ACTIVO	Código 1060000000050007
RUBRO	BIENES DE USO	
SUB-RUBRO		
RESIDENCIA		
MONEDA		
OTROS ATRIBUTOS		
IMPUTACION	Otros - Modelo de revaluación (Depreciación acumulada)	

Incluye el total de las depreciaciones de los bienes que no corresponde imputar en la cuenta Inmuebles-Modelo de revaluación de propiedad de las casas o agencias de cambio, que éstas utilizan en su actividad y que pertenezcan a una clase para la cual la entidad haya seleccionado el modelo de revaluación, calculadas y reexpresadas en moneda de cierre de acuerdo con normas establecidas en general para los bienes de uso.



B.C.R.A.	CASAS Y AGENCIAS DE CAMBIO
	PLAN DE CUENTAS

CAPITULO	PASIVO	Código 202041ARS0000004
RUBRO	OBLIGACIONES DIVERSAS	
SUB-RUBRO	IMPUESTOS A PAGAR	
RESIDENCIA	EN EL PAÍS	
MONEDA	PESOS	
OTROS ATRIBUTOS		
IMPUTACION	Pasivo por impuesto diferido	

Incluye el importe de impuesto a las ganancias a pagar en periodos siguientes, originado en diferencias temporarias imponibles entre las mediciones contables de activos y pasivos y sus bases impositivas.

Al fin de cada período mensual, de corresponder se imputará en esta cuenta el saldo del pasivo por impuesto diferido neto del activo por impuesto diferido determinado.



B.C.R.A.	CASAS Y AGENCIAS DE CAMBIO
	PLAN DE CUENTAS

CAPITULO	PATRIMONIO NETO	Código 3050000000000004
RUBRO	RESULTADOS NO ASIGNADOS	
SUB-RUBRO		
RESIDENCIA		
MONEDA		
OTROS ATRIBUTOS		
IMPUTACION	Reclasificación de Saldo por revaluación a resultados no asignados	

Incluye los resultados no asignados que hayan sido transferidos desde "Resultados diferidos - Saldo por revaluación" debido a la baja, disposición o utilización de bienes de uso revaluados.

Las imputaciones se realizarán en función de lo establecido en el punto 4. "Tratamiento contable del modelo de revaluación" del presente Manual de Cuentas.

Al fin de cada período, el saldo que registre esta cuenta se reexpresará en moneda de cierre con contrapartida en "Ajustes al patrimonio - Ajuste por reexpresión de partidas".



B.C.R.A.	CASAS Y AGENCIAS DE CAMBIO
	PLAN DE CUENTAS

CAPITULO	PATRIMONIO NETO	Código 3060000000000000
RUBRO	RESULTADOS DIFERIDOS	
SUB-RUBRO		
RESIDENCIA		
MONEDA		
OTROS ATRIBUTOS		
IMPUTACION		

Incluye los resultados que, de acuerdo con lo establecido por las Normas Contables Profesionales, se imputan directamente a rubros específicos del patrimonio neto.



B.C.R.A.	CASAS Y AGENCIAS DE CAMBIO
	PLAN DE CUENTAS

CAPITULO	PATRIMONIO NETO	Código 3060000000000001
RUBRO	RESULTADOS DIFERIDOS	
SUB-RUBRO		
RESIDENCIA		
MONEDA		
OTROS ATRIBUTOS		
IMPUTACION	Saldo por revaluación	

Incluye los saldos provenientes de la revaluación de los bienes de uso que se haya optado por contabilizar de acuerdo con el "Modelo de revaluación".

Las imputaciones se realizarán en función de lo establecido en el punto 4. "Tratamiento contable del modelo de revaluación" del presente Manual de Cuentas.

Al fin de cada período, el saldo que registre esta cuenta se reexpresará en moneda de cierre con contrapartida en "Ajustes al patrimonio - Ajuste por reexpresión de partidas".



B.C.R.A.	CASAS Y AGENCIAS DE CAMBIO
	PLAN DE CUENTAS

CAPITULO	RESULTADOS	Código 4060000000000009
RUBRO	UTILIDADES DIVERSAS	
SUB-RUBRO		
RESIDENCIA		
MONEDA		
OTROS ATRIBUTOS		
IMPUTACION	Recupero de desvalorizaciones de bienes de uso revaluados	

Incluye el importe proveniente del incremento del valor contable de un elemento integrante de una clase de bienes revaluados, cuando la revaluación origine la recuperación de pérdidas por desvalorización o baja de valor reconocidas para ese mismo activo en el resultado de un período anterior.

Para las imputaciones se deberá tener en cuenta lo establecido en el punto 4. "Tratamiento contable del modelo de revaluación" del presente Manual de Cuentas.



B.C.R.A.	CASAS Y AGENCIAS DE CAMBIO
	PLAN DE CUENTAS

CAPITULO	RESULTADOS	Código 4070000000000010
RUBRO	PÉRDIDAS DIVERSAS	
SUB-RUBRO		
RESIDENCIA		
MONEDA		
OTROS ATRIBUTOS		
IMPUTACION	Pérdida por venta o desvalorización de bienes de uso	

Se deberán imputar las pérdidas generadas por la venta de bienes de uso, su desvalorización o por haber sido dados de baja.

Incluye las pérdidas generadas por desvalorización de un elemento integrante de bienes revaluados contabilizados en base al modelo de revaluación, producto de una revaluación. Se deberá tener en cuenta a estos efectos lo establecido en el punto 4. "Tratamiento contable del modelo de revaluación" del presente Manual de Cuentas.



B.C.R.A.	CASAS Y AGENCIAS DE CAMBIO
	PLAN DE CUENTAS

CAPITULO	RESULTADOS	Código 4090000000000001
RUBRO	IMPUESTO A LAS GANANCIAS	
SUB-RUBRO		
RESIDENCIA		
MONEDA		
OTROS ATRIBUTOS		
IMPUTACION	Impuesto a las ganancias	

Incluye el cargo estimado mensualmente por impuesto a las ganancias calculado sobre la base de las utilidades impositivas del período correspondiente, **así como las variaciones de los saldos de impuestos diferidos que correspondan.**

Las imputaciones a esta cuenta se efectuarán con crédito a “Obligaciones diversas – Impuestos a pagar”.

De corresponder, las imputaciones también se realizarán con contrapartida en las respectivas cuentas de activo o pasivo por impuesto diferido.



B.C.R.A.	CASAS Y AGENCIAS DE CAMBIO
	MANUAL DE CUENTAS

MANUAL DE CUENTAS

1. INTRODUCCIÓN

1.1. El Manual, estructurado sobre la base del Plan de Cuentas Mínimo, contiene el concepto y las normas de valuación obligatorias correspondientes a cada una de sus cuentas.

2. CRITERIOS GENERALES DE VALUACIÓN

2.1. Principio general de valuación:

El principio general de valuación se basa en:

- el equilibrio entre el reflejo de la riqueza actual y la objetividad en su medición, y
- la imputación a resultados en función del devengamiento.

2.2. Criterios particulares de valuación:

Los criterios particulares de valuación están especificados en cada una de las cuentas del Manual.

A continuación se detallan algunos criterios de aplicación generalizada.

2.2.1. Valor de cotización

Comprende el valor suficientemente conocido resultante de la negociación en bolsas o mercados de valores del país o del exterior.

a. Activos en oro y plata

Se utilizará la última cotización de cierre vendedor de la onza troy registrada en el Mercado de Nueva York, en dólares estadounidenses, neto de los gastos directos estimados de venta, en tanto dicho valor sea representativo de lo que sería su realización por parte de las casas o agencias de cambio, y se convertirá a pesos con el tipo de cambio de referencia del dólar estadounidense difundido por esta Institución, vigente al cierre del día que corresponda la mencionada cotización.

A los efectos de la valuación del oro amonedado se aplicará el mismo criterio sobre la base de su peso en oro puro y la cotización de la onza troy.

b. Activos y pasivos en moneda extranjera

Se utilizará el tipo de cambio de referencia del dólar estadounidense difundido por esta Institución, vigente al cierre de las operaciones de cada día en el caso de los bienes de cambio y al cierre de cada mes para el resto de activos y pasivos en moneda extranjera.

En el caso de tratarse de monedas extranjeras distintas del dólar estadounidense, se convertirán a esta moneda utilizando los tipos de pase informados por el BCRA.

c. Títulos públicos y privados, con cotización

Se utilizará la cotización de cierre en el Mercado a través del cual se cursen las respectivas operaciones, correspondiente al último día hábil de cada mes, siempre que represente el precio de contado de transacciones no forzadas entre partes independientes en las condiciones habituales de negociación de los mercados.

Versión: 5a.	COMUNICACIÓN "A" 7279	Vigencia: 30/06/2021	Página 1
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	CASAS Y AGENCIAS DE CAMBIO
	MANUAL DE CUENTAS

Respecto de los títulos privados y títulos públicos del exterior, se considerarán “con cotización” aquellos que han registrado precio de cierre -en los mercados correspondientes- en al menos el 50% de las ruedas de los últimos tres meses.

2.2.2. Valor de costo

Comprende el precio de compra más los gastos necesarios para la incorporación del bien al activo.

En el caso de inmuebles se considerarán gastos activables los de rellenamiento y desagüe del terreno, los de demolición (netos del valor de los materiales recuperados), comisiones e intermediarios, escrituración, honorarios y cualquier otro desembolso relacionado directamente con su adquisición o construcción.

No se podrán activar intereses sobre el capital propio invertido en obras.

Respecto de las máquinas y equipos, podrán activarse gastos de instalación (mano de obra, materiales, etc.).

2.2.3. Modelo de revaluación

Con posterioridad a su reconocimiento como activos, los bienes de uso se podrán medir por su valor revaluado, utilizando los criterios y pautas correspondientes al modelo de revaluación previstos en las NCP, no siendo aceptable la adopción de dicho modelo cuando exista incertidumbre acerca de la recuperabilidad del mayor valor que sería incorporado en el caso de procederse a su revaluación.

El valor revaluado será el valor razonable al momento de la revaluación. Se define como valor razonable al importe por el cual un activo podría ser intercambiado entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción de contado, realizada en condiciones de independencia mutua.

Si se aplica el modelo de revaluación a un elemento integrante de los bienes de uso, debe aplicarse el mismo modelo también a todos los elementos que pertenezcan a la misma clase de activo dentro del rubro.

Las revaluaciones se harán con una regularidad que permita asegurar que el importe contable no difiera significativamente del valor razonable a la fecha de cierre del período o ejercicio.

Para la realización de revaluaciones deberán cumplirse los requisitos formales y de documentación previstos en las NCP, y se deberá además contar obligatoriamente con la participación de un experto tasador independiente contratado externamente, quien actuará como asesor del órgano de administración, que asumirá la responsabilidad final de la medición.

El tratamiento contable de las cuentas involucradas en el modelo de revaluación se detalla en el punto 4. de las presentes instrucciones.

Versión: 4a.	COMUNICACIÓN “A” 7279	Vigencia: 30/06/2021	Página 2
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	CASAS Y AGENCIAS DE CAMBIO
	MANUAL DE CUENTAS

2.3. Imputación a resultados en función del devengamiento

De acuerdo con este principio, las variaciones patrimoniales que deben considerarse para establecer el resultado económico son las que competen a un ejercicio, independientemente de su cobro o pago.

La atribución de ingresos o egresos se efectuará a los resultados del período en que se hayan producido los hechos sustanciales que los generaron, siempre y cuando exista un razonable grado de objetividad en su medición y seguridad respecto de su concreción.

2.4. Impuesto Diferido

En los casos que corresponda de acuerdo con lo previsto en las NCP, se deberán reconocer como activos por impuesto diferido los importes de impuesto a las ganancias que se espera recuperar en periodos futuros originados en diferencias temporarias deducibles, las pérdidas de periodos anteriores que no hayan sido objeto de deducción fiscal y los créditos no utilizados de periodos anteriores; mientras que se reconocerán como pasivo por impuesto diferido los saldos de impuestos a pagar en periodos siguientes originados en diferencias temporarias imponibles.

Al fin de cada periodo, de corresponder se mostrarán en forma neta como activo o pasivo por impuesto diferido.



B.C.R.A.	CASAS Y AGENCIAS DE CAMBIO
	MANUAL DE CUENTAS

3. INFORMACIÓN CONTABLE EN MONEDA HOMOGÉNEA

3.1. Frecuencia de reexpresión:

La reexpresión de la información contable en moneda homogénea se efectuará con frecuencia mensual.

Cuando se deba presentar información comparativa, ésta deberá estar expresada también en moneda homogénea de cierre.

3.2. Índice a utilizar:

La serie de índices que se utilizará es la resultante de combinar el Índice de Precios al Consumidor Nacional (IPC) publicado por el INDEC (mes base: diciembre de 2016) con el IPIM publicado por la FACPCE, tal como lo establece la Resolución JG N° 517/16.

3.3. Coeficiente de reexpresión:

El coeficiente de un determinado período mensual resultará de dividir el valor del índice correspondiente al cierre del mes por su valor al inicio.

3.4. Tasa de inflación:

Resultará de restar una unidad al coeficiente de reexpresión.

3.5. Procedimiento

3.5.1. Se deberá clasificar las cuentas incluidas en el Plan de Cuentas en Monetarias y no Monetarias:

- Partidas Monetarias: son aquellas que no son objeto de ajuste por inflación. Estas partidas generan el resultado monetario.
- Partidas no Monetarias: son aquellas que son objeto de ajuste por inflación.

3.5.2. Se deberán reexpresar los saldos iniciales (que no se hubieren dado de baja en el mes) de las partidas no Monetarias aplicando el coeficiente de reexpresión. La diferencia entre el importe original y el reexpresado deberá incrementar el saldo de la cuenta sujeta a ajuste con contrapartida en "Ajustes al Patrimonio – Ajustes por reexpresión de partidas".

3.5.3. Movimientos del mes:

- a. Resultados: no se ajustarán cuando se encuentren expresados en moneda del período.
- b. **Resultados diferidos originados en la medición del modelo de revaluación de bienes de uso: a efectos de su reconocimiento se comparará el saldo de los bienes de uso revaluados que los originan medidos a valor razonable al cierre, con el saldo al cierre del mes anterior reexpresado y los movimientos del mes sin reexpresar –ya que se encuentran expresados en moneda del periodo-.**
- c. Amortizaciones de activos no monetarios: deberán devengarse a base del valor residual reexpresado del activo.
- d. Baja de activos no monetarios: en estos casos se recalculará el resultado por la baja o por la venta de estos activos teniendo en cuenta el saldo inicial reexpresado a fin de mes con contrapartida en "Ajustes al Patrimonio – Ajuste por Reexpresión de Partidas".
- e. Altas de activos no monetarios: no se reexpresarán cuando se encuentren expresados en moneda del período. Deberán reexpresarse las partidas reimputadas que hayan conformado el saldo inicial de otras partidas no monetarias.



B.C.R.A.	CASAS Y AGENCIAS DE CAMBIO
	MANUAL DE CUENTAS

Los activos y pasivos por impuesto diferido al cierre de cada mes se calcularán luego de practicar el ajuste de las partidas no monetarias, es decir sus saldos surgirán de la comparación entre las bases fiscales de activos y pasivos y los importes contables reexpresados, de corresponder. El importe del impuesto diferido a imputar en la partida de Impuesto a las Ganancias, surgirá de comparar los saldos de activos y pasivos por impuesto diferido determinados el mes anterior reexpresados por el coeficiente mensual y los determinados al cierre del mes.

El Resultado Monetario se calculará por medio del producto del saldo inicial de cada partida monetaria y la tasa de inflación. Este resultado se imputará con contrapartida en "Ajustes al patrimonio - Ajuste por Reexpresión de Partidas".

3.5.4. A fin de mes, una vez reexpresadas las partidas que corresponda y registrado el Resultado Monetario del período, la cuenta "Ajustes al Patrimonio – Ajustes por Reexpresión de Partidas" deberá quedar saldada.

3.5.5. Otras consideraciones:

a. Participaciones en otras sociedades:

Se aplicará el método del valor patrimonial proporcional, sobre la base de los estados contables ajustados por inflación de la sociedad emisora.

b. Ajuste de Capital:

La reexpresión monetaria tanto del Capital Social como de los Aportes no Capitalizados, se imputará en la cuenta "Ajustes al patrimonio- Ajustes al capital" considerándose como fecha de origen la de suscripción.

c. Distribución de Utilidades:

La distribución de dividendos y/o constitución de reservas se efectuará sobre la base de las utilidades al cierre del ejercicio anterior reexpresadas a la fecha de la respectiva asamblea, por lo tanto se ajustarán desde la fecha de su aprobación

d. Valor recuperable:

Al aplicar la reexpresión de activos no monetarios, se debe tener en cuenta que, en ningún caso, el importe resultante debe exceder el valor recuperable.



B.C.R.A.	CASAS Y AGENCIAS DE CAMBIO
	MANUAL DE CUENTAS

4. TRATAMIENTO CONTABLE DEL MODELO DE REVALUACIÓN

4.1. Contabilización de la revaluación

Las variaciones positivas generadas en el valor de los bienes de uso producto de la utilización del modelo de revaluación, se registrarán en las cuentas previstas en el activo con contrapartida en la cuenta de Patrimonio Neto “Resultados diferidos - Saldo por revaluación”. No obstante, el incremento se reconocerá en el resultado del ejercicio (“Utilidades Diversas - Recupero de desvalorizaciones de bienes de uso revaluados”) en la medida que constituya una reversión de una disminución por baja de valor del mismo bien, que haya sido reconocido previamente en Resultados.

Cuando se reduzca el importe en libros de un activo como consecuencia de una revaluación, la disminución se reconocerá en el resultado del periodo en la cuenta “Pérdidas diversas - Pérdida por venta o desvalorización de bienes de uso”. Sin embargo, en la medida que existiera saldo acreedor en la cuenta “Resultados diferidos - Saldo por revaluación” en relación con ese bien determinado, la disminución se imputará primero como un débito a dicha cuenta y el remanente -si lo hubiere- será reconocido en la cuenta “Pérdidas diversas - Pérdida por venta o desvalorización de bienes de uso”.

Las comparaciones entre importe revaluado e importe contable anterior a la revaluación deben efectuarse por cada bien.

Al momento de contabilizar la revaluación de un elemento integrante de los bienes de uso, podrá optarse por: i) recalcular proporcionalmente el valor origen y la depreciación acumulada del bien de manera que el nuevo valor residual sea equivalente al valor revaluado; o ii) eliminar directamente el saldo de la depreciación acumulada contra el valor origen y registrar la revaluación del importe neto resultante.

4.2. Saldo por revaluación

El saldo por revaluación de un elemento de bienes de uso revaluado incluido en la cuenta “Resultados diferidos - Saldo por revaluación” de Patrimonio Neto, se transferirá directamente mediante su reclasificación a la cuenta “Resultados no asignados - Reclasificación de saldo por revaluación a resultados no asignados”, sin pasar en ningún caso por el resultado del ejercicio.

Dicha transferencia podrá realizarse: i) por el total del saldo por revaluación ante la venta o baja (o en algún momento posterior) del activo con el que esté relacionado; ii) en forma gradual a medida que el activo sea consumido durante su utilización por parte de la entidad. En este último caso, el importe a transferir del saldo por revaluación en cada período será igual a la diferencia entre la depreciación calculada según el valor revaluado del bien de uso y la depreciación que se hubiera computado sobre la base de su costo original.

Versión: 1a.	COMUNICACIÓN “A” 7279	Vigencia: 30/06/2021	Página 6
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	CASAS Y AGENCIAS DE CAMBIO
	MANUAL DE CUENTAS

4.3. Imputación del impuesto diferido al saldo por revaluación

El débito por la constitución del pasivo por impuesto diferido que tenga lugar en función de la diferencia entre el valor contable y el valor fiscal de los bienes de uso revaluados, se deberá imputar a la cuenta “Resultados diferidos - Saldo por revaluación”, sin afectar los resultados del ejercicio. No obstante, a medida que se revierta la diferencia temporaria generada, la reducción en el pasivo por impuesto diferido no se acreditará al saldo por revaluación sino que se incorporará al resultado del ejercicio (cuenta “Impuesto a las ganancias”).

Las transferencias desde el saldo por revaluación por retiro, disposición o utilización del bien de uso a que alude el punto 4.2. precedente, deberán efectuarse netas del correspondiente efecto del impuesto diferido.

5. CRITERIOS NO PREVISTOS EN ESTE MARCO CONTABLE

Para cuestiones no específicamente contempladas en el presente marco contable, se deberá recurrir en forma supletoria a los lineamientos establecidos en las Normas Contables Profesionales (NCP) emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) que traten temas similares y relacionados, siempre y cuando su aplicación no entre en conflicto con las disposiciones, reglas, conceptos o políticas contables establecidas por esta Institución.



B.C.R.A.	CASAS Y AGENCIAS DE CAMBIO
	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE SEMESTRAL / ANUAL
	NORMAS GENERALES DE PRESENTACION

ANEXO A -INVERSIONES.

Con respecto a los títulos públicos y privados con cotización se tendrá en cuenta la codificación de la Caja de Valores S.A. Los totales de Saldos de Libros deberán coincidir con los respectivos rubros del Estado de Situación Patrimonial (sin deducir provisiones).

ANEXO B- Bienes de cambio

Se deberán detallar los bienes de cambio informando concepto, cantidad, cotización unitaria en pesos e importe total en pesos

ANEXO C - Detalle de Participaciones en Otras Sociedades

Se deberá detallar para las 10 principales participaciones y para aquellas que representen más del 5% del total del rubro: la clase, valor nominal unitario de cada acción, la cantidad de votos a que da derecho cada acción, cantidad de acciones y porcentaje de participación. Además sobre el emisor se consignará su actividad principal y, acerca del último estado contable, fecha de cierre de ejercicio, capital, patrimonio neto y resultado del ejercicio reexpresados en moneda de cierre del período.

La identificación y denominación serán las que correspondan de acuerdo con la codificación adoptada por la Caja de Valores S.A., en su defecto, se utilizará la CUIT que surja del padrón de la AFIP.

Aquellas participaciones que no superen el 5% del total del rubro se informarán agrupadas en el concepto "Otras".

Los totales de los saldos consignados serán coincidentes con los informados en el Estado de Situación Patrimonial sin deducir provisiones.

ANEXO D - Movimientos de bienes de uso.

Corresponde consignar, de acuerdo con la apertura dispuesta en el anexo, los valores de origen al inicio del ejercicio, la vida útil total estimada, el incremento o la disminución que se haya generado, de corresponder, por aplicación del modelo de revaluación, las altas, bajas, pérdidas y reversiones que se hayan generado en concepto de deterioro y otros cambios. Respecto de la depreciación, corresponde consignar el importe acumulado al inicio, bajas, el cargo del período y el importe al cierre.

Para aquellos bienes de uso en los cuales se haya optado por la aplicación del modelo de revaluación corresponde informar, para cada clase, nombre y apellido del tasador independiente que realizó la tasación, fecha de revaluación y en relación con el ajuste por revaluación, el saldo al inicio del periodo, el movimiento que se haya producido en el ejercicio y el saldo al cierre del ejercicio. Finalmente, se deberá consignar el importe en libros que hubiera correspondido de utilizarse el modelo de costo.

Tanto los saldos iniciales como los movimientos del ejercicio se reexpresarán en moneda de cierre del período.

ANEXO E- Detalle de bienes intangibles.

Corresponde consignar los valores residuales al inicio del semestre/ejercicio con la apertura dispuesta en el anexo y las incorporaciones, transferencias y bajas que se generen a lo largo del semestre/ejercicio, al igual que las depreciaciones. Tanto los saldos iniciales como los movimientos del ejercicio se reexpresarán en moneda de cierre del período.

Versión: 4a.	COMUNICACIÓN "A" 7279	Vigencia: 30/06/2021	Página 5
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	CASAS Y AGENCIAS DE CAMBIO
	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE SEMESTRAL / ANUAL
	ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO

Correspondiente al semestre/ejercicio terminado el: / /

Movimientos	Capital Social	Aportes no capitalizados		Ajustes al Patrimonio	Reserva de Utilidades		Resultados diferidos	Resultados no asignados	TOTAL Periodo 2	TOTAL Periodo 1
		Primas de emisión de acciones	Ap. Irrev. p/futuros Aumentos de capital		Legal	Otras				
Saldos al comienzo del ejercicio reexpresados										
Ajustes de ejercicios anteriores										
Subtotal										
Distribución de resultados no asignados										
• Reserva Legal										
• Dividendos en efectivo										
• Dividendos en acciones										
• Otras										
Suscripción de acciones o incremento de capital asignado										
Capitalización de reserva de utilidades										
Capitalización de ajustes al patrimonio										
Capitalización de aportes										
Aportes irrevocables para futuros aumentos de capital recibidos durante el ejercicio										



B.C.R.A.	CASAS Y AGENCIAS DE CAMBIO
	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE SEMESTRAL / ANUAL
	ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO

Movimientos	Capital Social	Aportes no capitalizados		Ajustes al Patrimonio	Reserva de Utilidades		Resultados diferidos	Resultados no asignados	TOTAL Periodo 2	TOTAL Periodo 1
		Primas de emisión de acciones	Ap. Irrev. p/futuros Aumentos de capital		Legal	Otras				
Desafectación de reservas										
Absorción de pérdidas acumuladas										
Incremento / Desafectación de resultados diferidos										
Disminución de revalúo técnico por venta o desvalorización de bienes										
Otros movimientos										
Resultado neto del ejercicio										
Saldo al cierre del ejercicio										



B.C.R.A.	CASAS Y AGENCIAS DE CAMBIO											
	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE SEMESTRAL / ANUAL											
	ANEXO D – MOVIMIENTO BIENES DE USO											

Concepto	Valor de origen al inicio del ejercicio	Vida Útil total estimada en años	Revaluación		Altas	Bajas	Deterioro		Depreciación				Valor residual al cierre del período
			Incremento	Disminución			Pérdidas	Reversiones	Acumulada	Baja	Del período	Al cierre	
Medición al costo													
- Inmuebles													
- Mobiliario e Instalaciones													
- Máquinas y equipos													
- Vehículos													
- Otros													
Modelo de revaluación													
- Inmuebles													
- Otros													
TOTAL BIENES DE USO													



B.C.R.A.	CASAS Y AGENCIAS DE CAMBIO
	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE SEMESTRAL / ANUAL
	ANEXO D – MOVIMIENTO BIENES DE USO

CUADRO DE REVALUACIÓN DE BIENES DE USO

Detalle de Clases	Tasador	Fecha de Revaluación	Ajuste por Revaluación - Resultados diferidos			Importe en libros s/ Modelo de costo
			Saldo al inicio del período	Cambio del período	Saldo al cierre del período	
TOTALES						



B.C.R.A.	CASAS Y AGENCIAS DE CAMBIO
	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE SEMESTRAL / ANUAL
	NOTA A LOS ESTADOS CONTABLES

4- Resultados extraordinarios

Se explicarán y cuantificarán las partidas que, originadas en circunstancias excepcionales, afecten significativamente los resultados del período.

5- Bienes de disponibilidad restringida.

Se describirán y cuantificarán los bienes de propiedad de la casa o agencia de cambio que tengan su disponibilidad restringida, explicando las causas de ello.

Dentro de este concepto se incluyen los activos sobre los cuales se hayan constituido gravámenes. En estos casos deberá indicarse la causa que los motivó y el valor residual contable de los bienes correspondientes a la fecha de cierre del período.

6- Contingencias

a. Se describirán y estimarán, aquellas contingencias de pérdida existentes al cierre del período que puedan llegar a tener efecto significativo en los estados contables de la casa o agencia de cambio, pero que no reúnan los requisitos necesarios para provisionarlas a esa fecha.

b. Se describirán los activos contingentes que tenga la casa o agencia de cambio al cierre del período no registrados contablemente.

7- Hechos posteriores al cierre del ejercicio.

Se describirán y cuantificarán los acontecimientos y/o transacciones posteriores al cierre del período que pudieren afectar significativamente la situación patrimonial de la casa o agencia de cambio, o que sea necesario conocer para una adecuada interpretación de los estados contables.

Adicionalmente, se deberán informar y cuantificar los compromisos significativos asumidos por el ente que a la fecha de cierre de los estados contables no cumplan los requisitos para ser registrados como pasivos.

8- Restricciones para la distribución de utilidades.

Se describirán y cuantificarán las restricciones existentes por cualquier motivo para la distribución de utilidades en efectivo, como por ejemplo: importes que deberán apropiarse a reserva legal, restricciones emanadas de normas del Banco Central de la República Argentina, disposiciones estatutarias, etc.



B.C.R.A.	CASAS Y AGENCIAS DE CAMBIO
	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE SEMESTRAL / ANUAL
	NOTA A LOS ESTADOS CONTABLES

13- Revaluación de bienes de uso

De forma complementaria al Anexo D se detallará toda otra información de exposición requerida en las Normas Contables Profesionales respectivas, vinculadas con la revaluación de bienes de uso.

14- Impuesto a las ganancias

Adicionalmente a la información requerida en la Nota 1, se detallarán las conciliaciones y demás información complementaria descrita en las Normas Contables Profesionales respectivas, vinculadas con la metodología de reconocimiento del impuesto a las ganancias aplicada por la entidad.

15- Diferencias

Se deberán identificar y cuantificar (excepto que no pueda realizarse por razones de impracticabilidad) las diferencias de valuación más significativas entre las normas contables del BCRA y las normas contables profesionales vigentes.

16- Otras

Toda otra aclaración o exposición adicional que sea necesario conocer para una adecuada interpretación de los estados contables de la casa o agencia de cambio.